



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIME ARIAS QUINTERO
Demandados: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00352-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar los documentos y el poder, indicados en el acápite de pruebas y no aportados, no obstante haber anunciado el link; toda vez que solo allegó un archivo con el escrito de la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 129 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 20 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO